

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3240 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 28 de abril de 2016, respecto a la base específica de la Línea 1, de gastos de funcionamiento y gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.*

Vistos los expedientes tramitados por el Servicio de Deportes para la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, así como las aceptaciones presentadas por los beneficiarios propuestos en la Resolución de concesión Provisional y las alegaciones formuladas.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 1 de septiembre de 2016 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 1 de septiembre de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 93, de 16 de mayo de 2016), se convocaron para el ejercicio 2016, subvenciones destinadas a apoyar a los Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Segundo.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2016, asciende a la cantidad total de quinientos mil (500.000,00) euros, siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.00.00 L.A. 164G0087 “A Clubes Deportivos”.

La citada dotación se distribuirá en dos líneas de subvención, habiéndose asignado a la base específica de la Línea 1 de subvención (gastos de funcionamiento y de gestión), objeto de la presente resolución, un importe de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros.

Tercero.- El resuelvo cuarto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala en su apartado a) que para la base específica de la Línea 1, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, es decir, desde el 17 de mayo hasta el 3 de junio de 2016. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 33 solicitudes, fuera de plazo se presentó 1 solicitud.

Una vez recibidas las solicitudes se han cumplido los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

Cuarto.- Por Resolución nº LRS2016JA00757, del Director General de Deportes, de fecha 28 de junio de 2016, se procedió, de conformidad con lo previsto en la base décima, apartado dos, de las bases de la convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, analizar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base vigésimo quinta y cuantificar la subvención concedida.

Quinto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 1 de septiembre de 2016, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base décima, elevándolo al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 1 de septiembre de 2016, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional de fecha 13 de julio de 2015, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes.

Sexto.- Por Resolución de 13 de julio de 2016 nº LRS2016JA00913, del Director General de Deportes, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, correspondiente a la base específica de la Línea 1, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 139, de 20 de julio de 2016. La citada Resolución otorgaba en el resuelto segundo, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles desde el día de la publicación de la Resolución de concesión provisional en el Boletín Oficial de Canarias, para la aceptación de la subvención indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptación señalado en el punto precedente, se han presentado por los interesados en tiempo y forma las aceptaciones de las subvenciones, a excepción de los que se relacionan a continuación, que al entenderse que no aceptan la subvención, se les trasladará del Anexo I de estimados al Anexo II de desestimados:

Expediente C-2-C. D. Baloncesto Islas Canarias.

Octavo.- Asimismo, el resuelto segundo de la Resolución de concesión provisional del Director General de Deportes de 13 de julio de 2016, otorgaba a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles desde el día de la publicación de la Resolución en el Boletín Canarias de Canarias, para la presentación del alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el caso de no haberse presentado anteriormente, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Transcurrido el plazo citado, se ha comprobado que todos los beneficiarios señalados en el Anexo I están dados de alta en el SEFLogIC.

Noveno.- Dado que a la finalización del proceso de asignación de importes a cada beneficiario, determinado según la fórmula de las bases de la convocatoria, y puesto que la cuantía máxima de la subvención no puede ser superior al 100% del coste total de la

actividad, se procedió al reparto de las cantidades que excedían del coste total de la actividad o del importe fijado en el plan de financiación, entre el resto de beneficiarios en los que no concurría esta circunstancia, de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Décimo.- Examinadas por su parte, diversas alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constando las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 1 de septiembre de 2016, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

- **Expediente C-3: Club Deportivo Ademi**, en la Resolución provisional esta entidad deportiva aparecía en el Anexo I (solicitudes estimadas) con una cuantía que ascendía a 7.226,15 euros (28,90% de financiación). Con fecha 27 de julio (r. e. CTCD 14761) se presentan alegaciones y certificado de la Federación Canaria de los Deportes para Personas con Discapacidad, que hacen referencia al sistema de competición en el que participó y que afecta al otorgamiento de puntos del criterio A) Nivel de la Categoría y B) N° de Licencias. La entidad argumenta que su sistema de competición es a través de una liga regular de categoría nacional, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada compiten todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en la de los otros equipos, en vez de hacer varias competiciones en un mismo desplazamiento. Revisado el expediente, la Comisión de Valoración propone modificar la valoración inicial realizada en los dos criterios afectados, obteniendo como resultado la concesión de 9.916,61 euros (77,26% de financiación).

- **Expediente C-6: Unión Deportiva Taburiente**, en la Resolución provisional esta entidad deportiva aparecía en el Anexo I (solicitudes estimadas) con una cuantía que ascendía a 26.495,89 euros (44,16% de financiación). Con fecha 28 de julio (r. e. CTCD 14907) se presentan alegaciones y certificado de la Federación Canaria de Hockey, que hacen referencia al sistema de competición en el que participa y que afecta al otorgamiento de puntos del criterio A) Nivel de la Categoría y B) N° de Licencias. La entidad argumenta que su sistema de competición es a través de una liga regular de categoría nacional, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada compiten todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en la de los otros equipos, en vez de hacer varias competiciones en un mismo desplazamiento. Revisado el expediente, la Comisión de Valoración propone modificar la valoración inicial realizada en los dos criterios afectados, obteniendo como resultado la concesión de 35.288,75 euros (100% de financiación).

- **Expediente C-10: ADM Econy**, en la Resolución provisional esta entidad deportiva aparecía en el Anexo I (solicitudes estimadas) con una cuantía que ascendía a 13.247,94 euros (44,73% de financiación). Con fecha 28 de julio (r. e. CTCD 14856) se presentan alegaciones y certificado de la Federación de los Deportes para Personas con Discapacidad, que hacen referencia al sistema de competición en el que participa y que afecta al otorgamiento de puntos del criterio A) Nivel de la Categoría y B) N° de Licencias. La entidad argumenta que su sistema de competición es a través de una liga regular de categoría nacional, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada compiten todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en la de los otros equipos, en vez de hacer varias competiciones en un mismo desplazamiento. Revisado el expediente, la Comisión de Valoración propone modificar la valoración inicial realizada en los dos criterios afectados, obteniendo como resultado la concesión de 19.213,35 euros (95,79% de financiación).

Undécimo.- De conformidad con la base decimoquinta, punto cuatro, solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000,00 euros por expediente, entendiéndose por expediente a los efectos de la convocatoria, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud.

Asimismo, respecto a los pagos en efectivo, solo se han admitido aquellos que no superen la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, recogida en la base decimoquinta, punto cuatro.

En aquella solicitud con pagos en metálico superiores a 3.000,00 euros, la Comisión de Valoración procedió a calcular y reducir la parte proporcional a esa cuantía y a continuación se sumó la única factura que fue pagada mediante transferencia. Como la cantidad asignada según convocatoria es superior a la resultante una vez realizado este cálculo, el excedente se ha repartido entre el resto de entidades beneficiarias, según los términos desarrollados en el punto noveno de los antecedentes de hecho de la presente Resolución Definitiva.

Duodécimo.- Se ha comprobado por el órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero.- Atendiendo al contenido de la base decimoquinta aprobada la por Orden nº 118/2016, de 28 de abril, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, relativa a la modalidad, forma y plazo de justificación, se ha procedido por los beneficiarios a la justificación de la subvención, mediante la presentación del Formulario C-VIII relativo a la cuenta justificativa simplificada, por tratarse de importes inferiores a los 60.000,00 euros.

Decimocuarto.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la citada base decimoquinta, punto cuarto relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Se ha comprobado la adecuada aplicación de la subvención de los expedientes objeto de muestreo, tal como se recoge en el informe de la Comisión de Valoración.

Decimoquinto.- Con fecha 1 de septiembre de 2016, el Servicio de Deportes emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes se convocaron para el ejercicio 2016, subvenciones destinadas a apoyar a los

Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

Segundo.- La citada Orden de 28 de abril de 2016 dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la Orden de 28 de abril de 2016, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, en régimen de convocatoria abierta, ajustándose a lo previsto en los artículos 10.m) y 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La base vigésimo quinta de la convocatoria objeto de las presentes subvenciones establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la apartado uno de la base undécima, se dictará una resolución definitiva de concesión para cada línea de subvención, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido a cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Conforme al apartado cinco de la base undécima, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 66, de 7.4.16) y el Decreto 260/2015, de 21 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 142, de 23.7.15) y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto sexto de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder con carácter definitivo y por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica de la Línea 1 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11 336A.4800000.LA164G0087 “A Clubes Deportivos”.

Segundo.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Tercero.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el Anexo I.

Cuarto.- Denegar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución de concesión por los motivos que en el mismo se consignan.

Quinto.- Que se notifique la presente Resolución Definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad a lo establecido en el apartado dos de la base undécima.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2016.- El Director General de Deportes, José Francisco Pérez Martín.

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS – LÍNEA 1

RESOLUCIÓN DEFINITIVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL

Nº exp.	A) Nivel de la Categoría		B) Nº Licencias		C) Aportación Selecciones Españolas		D) Colectivo Atención Especial		E) Compromiso Transparencia			F) Nº Personas Contratadas		Importe del proyecto	Ω Total Puntos	Ω Fact Comunes	Subtotal designado I	Diferencia cantidad solicitada	Subtotal designado II	Diferencia cantidad solicitada	Subtotal designado III	Diferencia cantidad solicitada	Total a percibir	% de la subvención repartir	% del importe del proyecto
	Cat.	Prots	Lic.	Prots	Nº per	Prots	Colect.	Prots	WEB	Estad.	J.D.	Cuentas	Nº per												
C-1	2ª	22	172	4	0	0	F	1	0,5	0,5	0	3	3,5	9.736,50 €	31,5	100	9.295,95 €	9.659,77 €	1.203,70 €	9.760,82 €	24,32 €	9.736,50 €	2,76%	100,00%	
C-3	3ª	22	19	0	0	0	D	3	0,5	0,5	0,5	5	12.834,97 €	32		9.443,51 €	9.834,09 €	18.092,89 €	9.915,76 €	316,58 €	9.915,76 €	2,83%	77,26%		
C-4	C. B. REMUJAS ISLA DE GRAN CANARIA	1ª	50	366	8	4	F	1	0,5	0,5	0,5	7	21.678,08 €	69		20.057,06 €	21.159,49 €	19.012,87 €	21.380,85 €	113,94 €	21.380,85 €	2,25%	100,00%		
C-5	CLUB TELDEPORTIVO	2ª	22	31	1	0	F	1	0,5	0,5	0,5	2	8.890,18 €	28,5		8.410,62 €	8.799,79 €		8.831,22 €			8.832,24 €	2,52%	99,35%	
C-6	U. D. TABURIENTE (Femenino)*	1ª	50	291	8	5	F	1	0,5	0,5	0,5	7	35.288,75 €	50	100	35.118,04 €	36.492,45 €	1.203,70 €	35.288,75 €			35.288,75 €	10,08%	100,00%	
C-8	CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS*	1ª	50	89	2	0	M	0	0,5	0,5	0,5	5	17.776,31 €	59		17.411,47 €	18.092,89 €	316,58 €	17.776,31 €			17.776,31 €	5,08%	100,00%	
C-9	C. D. MENSAIERO*	3ª	11	236	8	0	M	0	0,5	0,5	0,5	5	7.859,20 €	26		7.672,85 €	7.973,14 €		7.859,20 €			7.859,20 €	2,25%	100,00%	
C-10	ADM ECONY	1ª	50	20	0	1	D	3	0,5	0,5	0,5	5	20.057,06 €	62		18.296,80 €	19.012,87 €		19.211,78 €			19.211,78 €	5,49%	95,79%	
C-11	C. NATACION METROPOLE	2ª	22	120	2	0	M	0	0,5	0,5	0	2	8.989,70 €	27,5		8.115,51 €	8.381,16 €		8.469,38 €			8.469,38 €	2,42%	94,22%	
C-12	C. D. JUDD BASTIANCOSTA TEQUIBE	2ª	14	31	1	0	M	0	0,5	0,5	0	4	5.607,08 €	19		5.607,08 €	5.866,53 €		5.866,53 €			5.866,53 €	1,68%	27,22%	
C-13	C. D. BALONMANO SUREGRANCA**	2ª	22	71	1	0	F	1	0,5	0,5	0,5	0	3.292,81 €	24,5		2.230,19 €	3.292,81 €		3.292,81 €			3.292,81 €	0,94%	100,00%	
C-14	C. VOLEIBOL JAV OLIMPICO	1ª	50	509	8	4	F	1	0,5	0,5	0,5	8	21.900,00 €	69		20.362,56 €	21.159,49 €		21.380,85 €			21.380,85 €	6,11%	97,64%	
C-15	C. BALONMANO ZONZAMAS*	2ª	22	177	4	1	F	1	0,5	0,5	0,5	2	1.767,83 €	29		1.767,83 €	1.767,83 €		1.767,83 €			1.767,83 €	0,51%	100,00%	
C-16	A. D. VILLA DE INGENIO	3ª	11	95	2	0	M	0	0,5	0,5	0,5	1	5.629,25 €	17,5		5.164,42 €	5.366,54 €		5.422,68 €			5.422,68 €	1,55%	96,34%	
C-17	CLUB MOLINA SPORT*	1ª	50	169	4	0	M	0	0,5	0,5	0,5	0	16.931,00 €	56		16.526,14 €	17.172,92 €	241,92 €	16.931,00 €			16.931,00 €	4,84%	100,00%	
C-18	GADAR COHESAN FUTBOL SALA	2ª	22	116	2	0	M	0	0,5	0,5	0	8	9.308,65 €	29,5		8.705,73 €	9.046,45 €		9.141,09 €			9.141,09 €	2,61%	98,21%	
C-19	C. D. BALONMANO MAHAY	3ª	11	165	4	0	M	0	0,5	0,5	0	0	5.895,06 €	16,5		4.869,31 €	5.099,88 €		5.121,81 €			5.121,81 €	1,46%	86,74%	
C-20	C. D. CLARINOS DE LA LAGUNA*	2ª	22	151	4	0	F	1	0,5	0,5	0,5	2	9.410,78 €	31		9.148,40 €	9.506,44 €	95,66 €	9.410,78 €			9.410,78 €	2,69%	100,00%	
C-21	A. C. BALONMANO SALUD CLUBASAL	2ª	22	80	1	0	F	1	0,5	0,5	0,5	0	8.335,00 €	26		7.672,85 €	7.973,14 €		8.056,55 €			8.056,55 €	2,30%	96,67%	
C-22	CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO-TENERIFE	3ª	7	31	1	0	M	0	0,5	0,5	0,5	0	12.103,02 €	9,5		2.803,54 €	2.913,26 €		2.943,74 €			2.943,74 €	0,84%	24,33%	
C-23	C. D. VOLEIBOL HARI	1ª	50	105	2	0	F	1	0,5	0,5	0,5	2	18.812,65 €	57,5		16.968,80 €	17.632,91 €		17.817,38 €			17.817,38 €	5,09%	94,72%	
C-24	C. D. MARINUS PUERTO CRUZ*	1ª	50	238	8	3	M	0	0,5	0,5	0,5	0	18.560,60 €	61,5		18.149,24 €	18.859,54 €	298,94 €	18.560,60 €			18.560,60 €	5,30%	100,00%	
C-25	C. N. ECHEVEDE AGIDALLO LORENZO	2ª	22	58	1	0	M	0	0,5	0,5	0,5	0	7.377,74 €	25		7.377,74 €	7.666,48 €		7.746,69 €			7.746,69 €	2,21%	95,18%	
C-26	C. D. DEDALOS TENIS DE MESA*	3ª	7	37	1	1	M	0	0,5	0,5	0	0	1.226,35 €	11,5		3.993,76 €	2.167,41 €		1.226,35 €			1.226,35 €	0,35%	100,00%	
C-27	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	4ª	9	280	8	0	M	0	0,5	0,5	0	1	7.105,50 €	20,5		6.049,75 €	6.286,51 €		6.352,28 €			6.352,28 €	1,82%	89,41%	
C-28	A. D. AGUIERE	1ª	50	128	2	0	F	1	0,5	0,5	0,5	5	21.151,62 €	60		17.706,58 €	18.399,55 €		18.592,04 €			18.592,04 €	5,31%	87,91%	
C-29	C. D. CATECA (Masculino)	1ª	32	167	6	3	F	1	0,5	0,5	0,5	3	25.771,43 €	32	64	23.461,21 €	24.379,41 €		24.634,46 €			24.634,46 €	7,04%	95,60%	
C-30	C. D. CATECA (Femenino)	1ª	32	144	4	0	F	1	0,5	0,5	0,5	0	8.791,39 €	29	79,5	8.588,18 €	8.893,12 €	101,73 €	8.791,39 €			8.791,39 €	2,51%	100,00%	
C-31	C. BALONMANO TEJINA*	2ª	22	136	4	0	M	0	0,5	0,5	0	0	4.916,25 €	15,5		4.574,20 €	4.753,22 €		4.802,94 €			4.802,94 €	1,37%	97,71%	
C-32	C. CLINICA SAN EUGENIO V.P.	3ª	11	148	4	0	F	1	0	0	0	2	5.459,53 €	18,5		5.459,53 €	5.673,20 €		5.732,55 €			5.732,55 €	1,64%	84,23%	
C-33	C. DEPORTIVO TEJTA	2ª	22	72	1	0	M	0	0	0	0	2	8.299,55 €	25,5		7.525,30 €	7.819,81 €		7.901,62 €			7.901,62 €	2,26%	95,22%	
															Valor φpunto: 285,106121	1186	350.000,00 €	12.895,13 €	2.372,46 €	350.000,00 €	24,32 €	350.000,00 €	100,00%		

* Plan de financiación o reformulación inferior a la cantidad asignada
** Cantidad modificada con motivo de justificación con pagos en efectivo superiores a 3.000€

ANEXO II**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 1 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL 2016.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
C-2	C. D. BALONCESTO ISLAS CANARIAS	4
C-7	CLUB FIRGONG	1 y 2
C-34	CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	3

Leyenda causas de exclusión:

- 1.- El Club no se encuentra al día en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 2.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria.
- 3.- Solicitud presentada fuera del plazo de presentación.
- 4.- Aceptación de la subvención presentado fuera del plazo de presentación.